

SECRETARIA.- Cali, julio 14 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2016-030-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1059

Rad 2016-030

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibieron los documentos que fueron solicitados en el auto de fecha 17 de junio hogaño, para complementar el informe presentado por la Curadora Principal señora MARIA ELENA CRUZ, de la persona en condición de discapacidad ANA LILIA CRUZ.

1. Certificado de Ministerio de Transporte en el cual se indica que la persona discapacitada no registra como propietaria de ningún vehículo y tampoco como poseedora de Licencia de conducción.
2. Certificado Catastral en el que se informa que la persona discapacitada no se encuentra inscrita como propietaria de bienes inmuebles.
3. Certificado de Tradición en el cual se observa que la persona discapacitada posee la mitad de lote con la siguiente descripción:
1. LOTE CIUDADELA DECEPAZ MUNICIPIO DE CALI, LOTE 3MZ A5

CIUDADELA DEL RIO COMFANDI. 2. Calle 121 No. 26 G-05 Lote No.3 Y VIVIENDA URBANA/CIUDADELA DEL RIO.

Por lo anterior se ordenara glosar los documentos arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

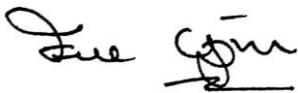
El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por la Curadora Principal de la discapacitada ANA LILIA CRUZ, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado de los documentos que complementan el informe anual por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estados 105 del 15/07/2021